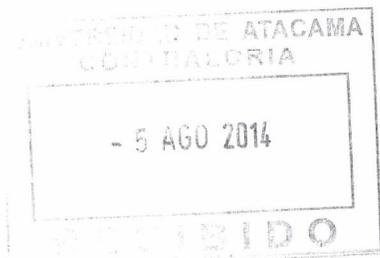


UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
Registro H



**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE
DECLARACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA
CONGREGACIÓN HERMANITAS DE LOS ANCIANOS
DESAMPARADOS Y LA UNIVERSIDAD DE
ATACAMA.**

COPIAPO, julio 18 de 2014

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 31

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo Nº338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y los Decretos UDA Nros. 010, de 2000 y sus modificaciones y 027, de 2007 y el artículo 52 de la Ley 19880:

CONSIDERANDO:

La PROV. Nº 519, de 14 de julio de 2014, de

Rectoría:

RESUELVO:

1º. REGULARIZASE Y APRUEBASE el siguiente

Convenio:

CONVENIO DE DECLARACION DE COLABORACION,
ENTRE
UNIVERSIDAD DE ATACAMA
Y
CONGREGACION HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS

En Copiapó, a 09 de julio de 2014, entre la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, representada por su Rector Don Celso Arias Mora, ambos domiciliados para estos efectos, Copiapó, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y **CONGREGACION HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, representada para estos efectos por su Representante legal doña **NATALIA PALOMINO CEÑA** Cédula de Identidad, domiciliada en, en adelante "LA CONGREGACIÓN" se ha acordado el siguiente Convenio de Cooperación:

PRIMERO. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES.

UNIVERSIDAD DE ATACAMA es una institución de educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter público y está regida por sus propios Estatutos, los cuales indican que su objetivo es "la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las

letras y las ciencias". Además, está sujeta a la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza y como institución estatal, de la ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, al Estatuto Administrativo y a la fiscalización y control de sus actos administrativos por parte de la Contraloría General de la República.

La Universidad declara ser "una institución Estatal de Educación Superior, de carácter regional, que tiene como misión realizar un aporte relevante al desarrollo de la Región de Atacama y del país, mediante la formación de profesionales altamente competentes y responsables socialmente; y la realización de labores de investigación, consultoría y capacitación, en estrecha colaboración con la comunidad, empresas e instituciones de la región, a fin de generar nuevas iniciativas que aporten a su desarrollo."

Su visión es ser una Institución de Educación Superior del Estado reconocida por su responsabilidad social y su gestión eficiente, acreditada como institución y en todas sus carreras profesionales y grados académicos. Al mismo tiempo que ser reconocida y valorada socialmente por su contribución al desarrollo de la Región de Atacama y desde ella al resto del país, por la calidad de los profesionales egresados, la diversidad de su oferta educativa en distintos niveles de formación, y el aporte al sector social y productivo mediante la gestión de proyectos de investigación y desarrollo, en estrecha colaboración con éstos.

Es miembro del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas; forma parte del Consorcio de Universidades Estatales, de la Agrupación de Universidades Regionales de Chile y del Consejo de Rectores de la macro zona Norte. En el plano internacional, integra el Consejo de Rectores por la integración de la Subregión Centro-Oeste de Sudamérica (CRISCOS), la Red de Universidades Regionales Latino Americanas (UREL) y la Asociación Internacional de Universidades.

En la actual sociedad del conocimiento, la Universidad de Atacama tiene un rol fundamental como entidad que crea y transfiere conocimiento a su entorno, contribuyendo al desarrollo social, cultural y económico de la región. Hoy más que nunca, la vinculación entre la Universidad y los actores sociales se alza como una gran oportunidad para articular capacidades y recursos que permitan generar innovaciones con el fin de responder al compromiso social de las universidades con su entorno.

LA CONGREGACION HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS es una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, cuyo fin es brindar atención a adultos mayores en forma integral como centro de larga estadía.

SEGUNDO. OBJETO DEL CONVENIO.

Las partes ya individualizadas, vienen en señalar su intención de obligarse en atención a los siguientes objetivos:

1º Que la misión Institucional **DE LA CONGREGACIÓN** consiste en entregar atención integral a adultos mayores en nuestra población de Atacama.

2º Que la **UNIVERSIDAD**, en su carácter de casa de Estudios Superiores, destinada a impartir educación superior, en su proceso de formación inicial, se encuentra empeñada en disponer de espacios tanto para la realización de extensión, como para efectos de

investigación y actividades de práctica, orientados al desarrollo de competencias y actitudes dispuestas en la misión de la **UNIVERSIDAD** en sus diferentes Disciplinas.

3º Que en el marco de los propósitos antes enunciados, los comparecientes han convenido un mecanismo de colaboración mutua, en la esfera de sus respectivas competencias, fijando un marco regulatorio al cual adaptar futuras acciones conjuntas.

TERCERO. AREAS DE TRABAJO.

El presente Convenio de Cooperación interinstitucional se desarrollará en las siguientes áreas:

1.- **LA CONGREGACIÓN Y LA UNIVERSIDAD** han acordado, que los estudiantes de la Carreras que imparte dicha Casa de Estudios, realicen prácticas Comunes necesarias para su formación contempladas en el currículo de estudios o titulación en las unidades educativas que sean necesarias.

2.- Que la **UNIVERSIDAD**, pueda incorporar a alumnos y alumnas pertenecientes a las carreras que dicta, para ejecutar actividades idóneas y en diversas áreas de acuerdo a las necesidades del HOGAR DE ANCIANOS. El presente convenio no se limita a una carrera en particular ya que la intervención a nivel del adulto mayor debe presentar características de integralidad. Por lo tanto, cuando se refiere a actividades idóneas, se refiere a que de acuerdo a las necesidades del hogar y sus adultos mayores, puedan ser abordadas por cada departamento desde su disciplina, dejando abierto el convenio a todas las carreras de la Universidad, puesto que las intervenciones pueden ser en salud, educación física, trabajo social, ingeniería en prevención de riesgos, psicología, entre otros.

3.- Así mismo se comprometen en entregar apoyo mutuo en cualquier otra área o tema que las partes libremente acuerden;

CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones que derivan del presente convenio se dirigen a es establecer el marco de colaboración entre las partes, en aspectos de promoción, perfeccionamiento, extensión y mejoramiento de prácticas profesionales tendientes a obtener el grado académico respectivo, así acuerdan expresamente:

1º.- Se acuerda que los alumnos y alumnas de **LA UNIVERSIDAD**, desarrollarán sus prácticas, tanto tempranas como profesionales, e investigaciones científicas en la **CONGREGACION**, respetando la normativa institucional de la entidad, referente al currículum académico, condición de alumno regular, período y oportunidad de la práctica y criterios de evaluación de la misma.

A su vez, los alumnos y alumnas en práctica deberán respetar la normativa institucional de **LA CONGREGACIÓN** en lo relativo a actividades impartidas por la Subdirección Técnica, así como los reglamentos de convivencia internos y de higiene y seguridad que estén vigentes en el centro.

2º.- Las partes definirán al inicio de cada año y de común acuerdo, sobre la base de disponibilidad de capacidad formadora del Centro de larga estadía, y de las necesidades de la **UNIVERSIDAD**, la determinación de los cupos de práctica a que se refiere la cláusula anterior.

Para desarrollar este procedimiento se deberá coordinar el Supervisor de prácticas de la Institución de **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, con la persona encargada de la Dirección y de la **CONGREGACION**.

3º.- La **UNIVERSIDAD**, mediante cada unidad académica interesada en el campo práctico o de intervención, a fin de materializar éste, deberá enviar semestralmente y como mínimo

con 10 días de anticipación al inicio de la práctica, intervención o investigación, una **"Solicitud"** a la Dirección del centro de larga estadía, en la que se especificarán: los datos personales del alumno, el tipo de práctica que debe realizar, y el nombre del o los docentes supervisores que la Universidad de Atacama designe para tales efectos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente instrumento, y todo otro antecedente que permita determinar la naturaleza del trabajo, tales como fecha de iniciación y término, horario de trabajo, plan de trabajo, objetivos perseguidos y resultados esperados.

4°.- La **CONGREGACION** formalizará la recepción del o los alumnos en práctica enviados por la Universidad De Atacama, emitiendo al inicio de cada práctica un **"Certificado de Aceptación"**, firmado por sus representantes Directivos.

5°.-La **UNIVERSIDAD**, asignará un Docente Supervisor a los alumnos y alumnas que realizarán la práctica, quien coordinará con él Director(a) de Departamento. Las actividades prácticas, se ejecutarán durante los Horarios que la **CONGREGACION** tenga previamente establecidos. Los alumnos también firmarán los registros de asistencia y de salidas a terreno que al efecto mantengan en la unidad educativa.

6°.- La contratación y remuneración de los Docentes Supervisores designados por las Instituciones de Universidad de Atacama, serán de cargo exclusivo de ésta, no existiendo en consecuencia, relación jurídica laboral entre dichos profesionales y el **CONGREGACION HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS**.

7°.- La **UNIVERSIDAD** se compromete a aportar con la dirección técnica de la **CONGREGACION**, lo que corresponde al Título III, Artículo 10 del Reglamento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, Decreto N° 14 del año 2010 publicado en el diario oficial de 05.08.2010.

8°.- Así mismo, serán obligaciones específicas de la **UNIVERSIDAD** durante el período de vigencia del presente convenio, lo siguiente:

a) Capacitación al personal del hogar de ancianos candelaria en temas propios de la Geriatria, cuidados del adulto mayor y temas a fines desarrollados por el Hogar de ancianos. Esto a realizar una vez al año.

b) Actividades de Investigación y recreación desarrolladas por alumnos de las carreras pertenecientes a la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**. Esto dependerá de las planificaciones y necesidades de cada unidad académica, por lo que no adquiere características de obligatoriedad.

c) Cooperar y contribuir en cada práctica o intervención con los registros de salud obligatorios que exige la normativa vigente.

d) Participación de alumnos en práctica, en actividades de Educación propias del Centro, en tanto conduzcan a la concreción de los objetivos contenidos en la planificación del centro.

e) Durante cada práctica o intervención, registrar e incluir como propias las actividades que realicen los alumnos en práctica durante su estadía.

f) Ejercer el control administrativo de los alumnos en práctica en lo relativo al horario, jornada de trabajo y concesión de permisos mediante un docente supervisor.

9°.- La Universidad de Atacama, proporcionarán los insumos y equipamiento necesarios para el desarrollo del presente convenio, y asimismo, proveerá a los alumnos de los insumos básicos para que puedan desarrollar su práctica. Y por los efectos de accidentes en el ejercicio de sus funciones de prácticas, los alumnos quedan acogidos al Seguro de Accidentes escolares.

10°.- A la **CONGREGACION** le corresponderá la vigilancia de los alumnos de la Universidad de Atacama, que realicen en sus dependencias, actividades a que se refiere el presente Convenio, pudiendo al efecto imponerles todas las exigencias que son propias a su organización y funcionamiento, como asimismo otras particulares que requiera el correcto cumplimiento. Se deja expresa constancia que, dentro de las comunidades educativas, los alumnos recibirán sus instrucciones y cometidos de la actual superiora y representante legal del Centro de larga estadía, quien actuará para efectos institucionales como Encargada del alumno o alumna en práctica, quien está facultada para suspender actividades de los alumnos que contravinieren sus exigencias, previo informe y coordinación con las Instituciones.

QUINTO. EXTENSIÓN Y ALCANCE DEL CONVENIO.

Cualquier otra actividad, iniciativa o proyecto que se acuerde realizar, será materia de un Convenio Específico. Estos instrumentos deberán contar con la aprobación de las partes y, eventualmente, de los servicios o instituciones cuyo concurso sea necesario para la ejecución de los mismos, siempre y cuando se enmarquen dentro de los objetivos planteados en el presente convenio.

SEXTO. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de un año contados desde el inicio del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá eventualmente, poner término a éste de así ameritarlo, argumentando e informando, mediante carta certificada, enviada al domicilio de las partes involucradas, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que se desee poner fin; permitiendo el desarrollo normal y término de las prácticas que estuvieren en ejecución, y que se encuentren acogidos al presente Convenio. El presente convenio se renovará automáticamente al finalizar el plazo establecido.

SEPTIMO. ACREDITA PERSONERÍA.

La personería del Rector don Celso Arias Mora, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto N° 338, de fecha 31 de Agosto de 2010, del Ministerio de Educación. La personería de doña **NATALIA PALOMINO CEÑA**, Representante legal de la **CONGREGACION HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS**, para su representación, consta con decreto de la Santa Sede de fecha 21 de agosto de 1897 y en conformidad con el artículo 547 inciso 2º de código civil.

OCTAVO. PRORROGA DE COMPETENCIA.

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Copiapó, respectivamente y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales para todos los fines legales derivados de este Convenio.

NOVENO. FIRMA DE CONVENIO.

El presente instrumento se firma en seis ejemplares del mismo tenor, forma y data, quedando tres en poder de la **UNIVERSIDAD** y los restantes en poder de la **CONGREGACION.-**

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



JORGE PUELLES GODOY
Secretario General (S)

CAM/JPG/DMV/avu.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Secretaría General
- D.A.E.
- Campus Cordillera.
- Decretación
- Oficina de Partes.



CELSO ARIAS MORA
Rector

